

la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios, y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243.1 de la citada Ley.

Barcelona, 1 de junio de 2001.—El Administrador de «Granada Disoil, Sociedad Limitada» e «Iberdisoil, Sociedad Limitada».—39.009.
y 3.^a 19-7-2001

GRUPO RIOFISA, S. A.
(Sociedad absorbente)

**GMD GRAN MANZANA
DESARROLLOS, S. A.**
Sociedad unipersonal

**ACTIVOS INMOBILIARIOS
EUROPA XXI, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de «Grupo Riofisa, Sociedad Anónima»; «GMD Gran Manzana Desarrollos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Activos Inmobiliarios Europa XXI, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas el día 18 de junio de 2001, han aprobado, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Grupo Riofisa, Sociedad Anónima», de «GMD Gran Manzana Desarrollos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Activos Inmobiliarios Europa XXI, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.

Las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación y transmiten en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado sobre la base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta general.

Alcobendas (Madrid), 9 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Grupo Riofisa, Sociedad Anónima»; «GMD Gran Manzana Desarrollos, Sociedad Anónima», y «Activos Inmobiliarios Europa XXI, Sociedad Anónima».—38.895.
2.^a 19-7-2001

HOTEL PRINCIPAL, S. A.
Sociedad unipersonal

El socio único de la entidad, el 26 de abril de 2001, decidió disminuir el capital social en 263,15 euros (43.784 pesetas), mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las acciones, con lo que el capital social pasó a ser de 156.000 euros,

con el fin de redondear el valor nominal de las acciones resultantes de su renormalización a euros.

Barcelona, 2 de julio de 2002.—El Administrador.—38.751.

INMOBILIARIA LA RIBERA, S. A.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 165, de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal, celebrada el día 30 de junio de 2001, adoptó el acuerdo de reducir el capital social en la cifra de 180.300 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los socios, mediante amortización de 30.000 acciones, quedando, por tanto, el capital social fijado en la cifra de 60.112,02 euros, representado por 10.002 acciones de 6,01 euros. La suma a abonar a los accionistas será de 6,01 euros por acción, y el plazo de ejecución del acuerdo de tres meses.

Tudela, 2 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Javier Malo Segura.—38.703.

**INMOBILIARIA NOSTRA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(En liquidación)

La Junta general de accionistas, celebrada el día 27 de junio de 2001, aprobó, por unanimidad, disolver y liquidar la sociedad y el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	20.160.796
IVA soportado	32.000
Total Activo	20.192.796
Pasivo:	
Capital	10.000.000
Reservas	9.268.575
Provisión de fondos	500.000
Hacienda acreedora I. Sociedades ..	424.221
Total Pasivo	20.192.796

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Liquidador.—38.662.

ISL, FÚTBOL, S. R. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

SANTA MÓNICA SPORTS, S. L.
Sociedad unipersonal
SANTA MÓNICA PUBLICIDAD, S. A.
Sociedad unipersonal
EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS, S. A.
Sociedades absorbidas

Anuncio de fusión

Se hace público que los socios y accionistas de «ISL Fútbol, S. R. L.», sociedad unipersonal, «Santa Mónica Sports, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Santa Mónica Publicidad, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Exclusivas Publicitarias, Sociedad Anónima» han acordado con fecha 30 de junio de 2001, la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la disolución sin liquidación de «Santa Mónica Sports, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Santa Mónica Publicidad, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Exclusivas Publicitarias, Sociedad Anónima», y la transmisión en bloque de su patrimonio a «ISL Fútbol, S. R. L.», sociedad unipersonal, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obli-

gaciones recibidos, considerando como Balances de Fusión los cerrados el 31 de diciembre de 2000, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión y modificación al mismo, depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona, en fechas 14 de abril de 2001 y 28 de junio de 2001, y Madrid, en fechas 20 de abril de 2001 y 2 de julio de 2001.

Asimismo, se hace público que con ocasión de la fusión la sociedad absorbente, «ISL Fútbol, S. R. L.», sociedad unipersonal adoptará la denominación de «Santa Mónica Sports, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por acuerdo de fecha 30 de junio de 2001 y al amparo de lo establecido en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión.

Igualmente y de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2001.—Los Administradores.—39.018.
y 3.^a 19-7-2001

KANALI, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

**KANTOR INVERSIONES,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de las sociedades relacionadas, celebradas el día 29 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Kanali, Sociedad Anónima», de la entidad mercantil «Kantor Inversiones, Sociedad Limitada», ajustada al proyecto presentado, con la consiguiente disolución sin liquidación de la última, cuyo patrimonio se traspasa en bloque y a título universal a «Kanali, Sociedad Anónima», sin aumento del capital de la sociedad absorbente por ser la misma la titular de todas las participaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de dichas sociedades a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio de fusión.

Arona (Santa Cruz de Tenerife), 3 de julio de 2001.—El Administrador único de «Kanali, Sociedad Anónima», y de «Kantor Inversiones, Sociedad Limitada», Kadin Nasser Eddin.—38.726.
y 3.^a 19-7-2001

KURHOTEL MAR Y SOL, S. L.
(Sociedad absorbente)

KURHAUS MAR Y SOL, S. L.
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de socios de «Kurhaus Mar y Sol, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y «Kurhotel Mar y Sol, Sociedad Limitada», celebradas ambas, con carácter de universales, el día